

El doctor Alvarez Restrepo dice que de esta manera entendió salvar los intereses de la institución bancaria que se había puesto bajo su cuidado. Que únicamente para salvar ese banco y salvar los fondos de los cafeteros, se plegó a la voluntad omnímoda del señor Rojas Pinilla. En parte se le puede aceptar; tal vez desde un punto de vista moral se podría hacer alguna crítica que, mejor que yo, la haría Voltaire. Me acuerdo de un famoso cuento suyo sobre una mujer casada, de mucha honestidad, llamada Constanza; vivía en una aldehuela francesa tranquilamente con su marido, dedicada a los menesteres hogareños. Un día enfermó el esposo; estaba en peligro de muerte, y no había en aquel pueblito, médico, físico y farmacéutico, como entonces se llamara. Y Constanza se vió precisada a viajar a la aldea siguiente en busca de remedios que le trajeran la curación al esposo. Yendo por el camino, cuenta Voltaire, asaltaron a Constanza unos forajidos, que, movidos por el furor sensual, le hicieron determinadas exigencias que Constanza rechazó llena de dignidad. Pero que cuando aquellos mandrines le advirtieron que sin satisfacer sus caprichos le matarían y no podría ir al pueblo vecino en busca del remedio que necesitaba su esposo, ella accedió a los caprichos de aquella gente. Y dice Voltaire: Constanza hizo mal, pero hizo mucho bien; amaba tanto a su marido...

La honorable Cámara de Representantes, señores Senadores, formuló acusación contra el señor Gustavo Rojas Pinilla por el delito de concusión. Con base en tal cargo, aceptado por el honorable Senado, se dictó auto de proceder y se dispuso que la justicia ordinaria fallara la responsabilidad implicada acerca de tal delincuente. Pero como de esa delincuencia, que es precisamente de la que nos venimos ocupando, resultan nuevos factores de indignidad, hay necesidad de estudiar la disposición respectiva del Código Penal que la consagra.

Dice así el artículo 156: "El funcionario o empleado público, o el encargado de un servicio público que abusando de su cargo, o de sus funciones, constriña o induzca a alguien a dar o prometer al mismo funcionario o a un tercero dinero o cualquiera otra utilidad, incurrirá en prisión de 1 a 6 años".

Los elementos que configuran el delito de concusión son:

Que haya en el agente activo del delito, la calidad de funcionario o de empleado público, o de encargado de un servicio público.

Ya hemos dicho que el señor general Rojas Pinilla ejercía de facto la presidencia de la República y en tal virtud tenía para el público, tenía para la ciudadanía y tendrá para la historia el carácter y la condición de presidente de facto. De funcionario o de empleado encargado no de uno sino de muchos servicios públicos. Que mediante las funciones del cargo, o abusando de él, constri-

ña o induzca a alguien a dar o prometer algo. Ya sabemos que la Constitución Nacional, de esa violación se habló anteriormente, establece en el artículo 120 "que al presidente de la República incumbe la vigilancia de todas las instituciones de crédito y de todas las sociedades mercantiles del país". Esta facultad y atribución constitucional, desde luego, daba a quien ejercía de facto la presidencia de la República, una gran autoridad ante todas las instituciones bancarias. Era el vigilante constitucional de su organización y de su funcionamiento. No es empleado de manejo, ni nunca lo ha sido el presidente de la República, pero quien desempeña ese cargo tiene como función constitucional que no puede menospreciar u omitir, la de vigilar el funcionamiento de todas las instituciones de crédito.

Esta facultad, honorables Senadores, ¿no le da a quien desempeñe en cualquier momento y en cualquier manera la presidencia de la República, una categoría especial sobre la institución crediticia? ¿No depende en cierto modo de él? ¿No están todos los actos del banco a los ojos del vigilante constitucional que lo es el presidente de la República, así sea de facto? Es el segundo elemento: que abuse del cargo o de sus funciones y que en abuso de ese cargo o de esas funciones, el empleado público constriña o induzca, presione —diría el vulgo— a alguien a dar o prometer al mismo funcionario o a un tercero, dinero o dineros o cualquier otra utilidad.

Es tan clara esta disposición penal, que no exige en ninguna parte, para la constitución del delito, que se trate de una exigencia ilícita o ilegítima. Puede tratarse de una exigencia lícita, perfectamente jurídica, pero si se hace abusando del cargo y de las funciones con el objeto de constreñir o inducir a dar o prometer algo en provecho propio o ajeno, se comete el delito.

Por ejemplo: a un presidente de la República, o a un gobernador de Departamento o a un alcalde municipal, se le puede deber una suma de dinero de mil, de diez mil, de cien mil o de un millón de pesos. Esa deuda puede consistir en una letra de cambio; puede consistir en un pagaré. Ese funcionario, mediante el Juez competente, haciéndose representar, no en el abogado de la Presidencia, sino en un abogado particular, puede formular, mediante la presentación de la correspondiente demanda, que se le pague ese dinero. Pero el presidente, o el gobernador o el alcalde acreedor de esa suma de dinero, que jurídicamente se le adeuda y que lícitamente es exigible, no puede mandar la policía, por ejemplo, y bajo la amenaza de poner preso al deudor, exigir el recaudo de aquella suma. Esa suma se le adeuda. Esa suma la podrá cobrar lícitamente mediante un Juzgado competente, pero si en el ejercicio de sus funciones o abusando de ellas, el presidente o el gobernador o el alcalde van a cobrar un derecho que efec-

tivamente les pertenece para obtener esa utilidad que es lícita, legítima y jurídica, abusando de su cargo, excediéndose en sus funciones, comete claramente un delito de concusión.

Aquí no se trataba de deudas. Aquí se trataba de favores. Y de favores que dada la situación de dictadura dentro de la cual se desarrollaba el gobierno de facto, era indispensable que condujera a la situación que venimos contemplando. Los gerentes que se sabían vigilados por el presidente de la República (quien para guardar prudentemente la confusión no se valía de un particular para la solicitud del préstamo, sino del propio Ministro de Hacienda en algunos casos), entendía bien que éste no actuaba como cualquiera de los ciudadanos colombianos que solicitan créditos en los bancos, sino que exigía y ordenaba, porque él, como supremo vigilante constitucional del funcionamiento de los bancos, se creía con todo el derecho para merecer todos los créditos imaginables que pudiera señalarle su capricho.

Tenemos, pues, cumplidas las condiciones que se vienen diciendo y que resultan claramente de leer el artículo 156 del Código. "Un funcionario público que abusa del poder y de sus funciones y que, mediante tal abuso, constriña o induzca a alguien a dar o prometer al mismo funcionario o a un tercero dinero o cualquier otra utilidad". En esta disposición penal se prevé precisamente que el elemento pasivo del delito, que aquí en este caso son los gerentes de los bancos, son víctimas del terror, víctimas de la inquietud, víctimas del miedo que sobre ellos desempeñan las circunstancias dentro de las cuales se encuentran, y la condición principalísima de presidente de facto que el solicitante está ejerciendo de manera excluyente. Estos gerentes de los bancos, como en el ejemplo que me permití traer a cuento, fueron víctimas del miedo producido por la autoridad ilímite que ejercía el acusado señor Rojas Pinilla.

Pero hay algo más. No exige la disposición penal del artículo 156 que venimos comentando, que ese constreñimiento o inducción de parte del funcionario que abusa de su función y de su cargo para hacerse dar o prometer algo de otra persona, conduzca necesariamente a la realización de los fines queridos. El delito no consiste en que la víctima del miedo entregue lo que éste quiere. El delito consiste en que se induzca o se constriña, valiéndose del cargo que se ejerce, con el objeto de que alguien dé o prometa. El hecho de que pueda tratarse de una promesa, viene a ser muy importante en este caso, cuando habremos de estudiar otro negocio más fecundo en sugerencias que es el de la Caja Agraria. Allí el Gerente, doctor Carlos Echeverri Herrera no promete ni da nada, no presta dinero como el doctor Antonio Alvarez Restrepo o como el doctor Jorge Reyes Gutiérrez; simplemente a él se le cons-

triñe, a él se le induce a que efectúe determinado negocio al cual habré de fererirme a continuación.

En el estudio de los cargos que por la honorable Cámara de Representantes se han formulado contra el acusado, señor Rojas Pinilla, hemos llegado a la cuestión de la concusión, delito que para estructurarse no implica el que se hubieran logrado los efectos queridos o buscados por el agente activo del delito. Dije ya que bastaba simplemente que el funcionario público en abuso de su cargo o de sus funciones, hubiera constreñido e inducido a alguien a darle o prometerle algo, en favor del agente del delito, o en favor de un tercero, aunque esa dación no se hubiera verificado y aunque esa promesa efectivamente no se hubiera prestado. Y en esto se distingue, capitalmente, el delito de concusión del delito de cohecho. En el delito de concusión hay un delincuente que es el funcionario que abusa de sus funciones con determinados propósitos, ya hay una víctima: la persona que sufre del miedo; la persona que por terror da o promete algo en favor del agente del delito o en favor de un tercero.

En cambio el delito de cohecho exige dos delincuentes. Dice así el artículo 160: "El empleado o funcionario público o la persona que transitoriamente desempeñe funciones públicas; que reciba indebidamente para sí o para un tercero dineros o dádivas, o acepte promesas remunerativas directas o indirectas, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de seis meses a cuatro años". Y el 164 dice: "El que diere u ofreciere dinero o dádivas a los funcionarios, de que tratan los artículos anteriores para los fines previstos allí, incurrirá en prisión de uno a cinco años".

En el delito de cohecho hay dos agentes activos del delito: el que ofrece el dinero para merecer determinado favor del funcionario, y el funcionario que lo acepta o acepta las promesas con el objeto de obligarse en determinado sentido, así sea en ejercicio debido y legal de sus funciones. En el delito de la concusión, en cambio, no hay un segundo término. En el delito de la concusión no aparece sino el funcionario que, en abuso de su cargo, quiere constreñir, quiere inducir, a que alguien dé o a que alguien prometa. Ese que da algo por razón del miedo inspirado por el funcionario, ése que promete algo para el funcionario o para un tercero por razón del pánico que le ha despertado la acción del funcionario, en abuso de su cargo o de sus funciones, ése es una víctima del delito; ése, no comete delito de concusión, que es un delito típico del funcionario.

Por eso decía yo que si no se podía aplaudir la conducta de los gerentes de los bancos que dieron préstamos, seguramente contra su conciencia, al general Rojas Pinilla, víctimas del miedo según esas mismas personas lo han manifestado, realmente no co-

metieron un delito, aunque su conducta tampoco se pueda aplaudir. Pero es que a nadie se le puede exigir el sacrificio máximo del martirio, y eso no lo quiere el legislador. Este código de las penas reconoce el ímpetu y la violencia de todas las pasiones y de todos los sentimientos humanos, y sabe perfectamente que una persona puede ser movida por el miedo que le infunda un funcionario a dar lo que no quiere dar o cree que no debe prometer. Simplemente porque aquel funcionario, en abuso de su cargo y de sus funciones, está desarrollando una especie de coacción contra aquella persona que da o que promete.

Y así nos encontramos ya en la cuestión final que es el negocio propuesto por el señor Rojas Pinilla a la Caja Agraria. Yo no quiero leer todas las declaraciones, porque me parece que fatigaría injustamente al honorable Senado de la República. Sin embargo, quiero hacer referencia a las partes pertinentes de algunos documentos, con el objeto de dejar claramente sentada la tesis que interesa a la fiscalía. Era Gerente de la Caja Agraria el doctor Carlos Echeverri Herrera. Había sido nombrado, me parece, que en noviembre del año de 1955, y hace la siguiente relación: "Quiero hacer constar que en las declaraciones hechas por el teniente general Gustavo Rojas Pinilla, y que aparecen publicadas en el periódico "El Tiempo", de fecha 13 de julio pasado, hay afirmaciones suficientes a mi juicio como prueba de las tentativas de concusión".

Erróneamente el doctor Echeverri Herrera considera esta tentativa de concusión. Y digo que erróneamente, porque ya me parece haber dejado suficientemente clara la conclusión de que el delito de concusión no implica, no exige, el que se hayan cumplido o realizado los fines queridos o buscados por el agente activo del delito. Basta simplemente que por él se desarrollen las actividades que impliquen el querer constreñir o inducir a alguien a dar o prometer algo, para que ya se configure el delito de concusión.

"Hay afirmaciones suficientes a mi juicio como prueba de la tentativa de concusión, dice el testigo Echeverri, que el general Rojas quiso ejercer sobre mí en la época en que ejercí la Gerencia de la Caja Agraria y en relación con las operaciones que el entonces presidente pretendía realizar con aquella institución respecto a las haciendas "Mosquitos" y "Sabanas de Román", de propiedad de la Compañía Ganadera de Patiño, Ltda., y de la hacienda de "Jesús del Río", adquirida posteriormente por el señor Alcides Brú. Además, quiero destacar que en las mismas declaraciones del general Rojas existe un párrafo en el cual él confiesa que el señor Brú recogió el pagaré en el cual el general Rojas Pinilla figuraba como fiador. Ignoro qué otra clase de negocios fuera del referente al pagaré, que desde luego no fue descontado por la Caja Agra-

ría sino por otra entidad, que entiendo es semioficial, hubiera mediado entre el antiguo presidente Rojas Pinilla y el señor Brú, durante el mandato presidencial de aquél. Pero quiero recalcar que el presidente Rojas Pinilla me manifestó telefónicamente, como hacía todas las cosas el general Rojas Pinilla, y con especial énfasis y entusiasmo, que era muy conveniente que la Caja adquiriera la hacienda de "Jesús del Río" para fines de parcelación, según Rojas Pinilla. Sobre este particular debo agregar que la negociación en referencia fue discutida por la Junta Directiva de la Caja en la sesión correspondiente al 16 de enero del corriente año, cuya acta corresponde al número 1.103, debidamente suscrita por el Presidente y el Secretario de la Junta, y que me permito exhibir ante el señor Magistrado. Del texto de dicha acta puede la Comisión formarse una idea clara de cuál fue el criterio adoptado por la Junta en contra de la negociación de "Jesús del Río", y de cuál fue en particular el criterio expuesto al respecto, tanto por el Ministro de Agricultura, que entonces era Eduardo Berrío González, como por el Subgerente encargado en aquel tiempo de la Caja, don Jaime Ortega Lafaurie, y luego el criterio que yo expuse en mi carácter de Gerente General de la Institución".

A este respecto, honorables Senadores, es copiosa la correspondencia que existe en el informe entre el señor Alcides Brú y el Gerente de la Caja de Crédito Agrario y algunos miembros de la Junta Directiva. El señor Alcides Brú en todas las cartas que si me abstengo de leer, como lo he dicho anteriormente, es para evitar la fatiga de vosotros, al referirse a su proyectado negocio de compra por la Caja, de la finca "Jesús del Río", afirma que el señor presidente de la República tiene máximo interés en ese negocio, máximo interés porque, dice el señor Brú, el presidente de la República quiere darles tierra a todos los campesinos de esa región, donde hay precisamente cinco municipios.

Estudian los miembros de la Junta Directiva de la Caja de Crédito Agrario la propuesta del señor Brú, y la encuentran profundamente inconveniente para la Caja, inconveniente porque ya tenía la Caja tres o cuatro haciendas que anteriormente había comprado para la parcelación, y, sin embargo, no le había sido posible a la Caja parcelarlas. Se decía en la Junta que mientras no se realizaran las parcelaciones de esas fincas, y cuyo precio ya pagó, no puede adquirir ningún otro predio con los mismos fines, porque dejaría entonces la Caja de Crédito Agrario de cumplir los fines sociales para los cuales fue constituida. De plano jamás se negó por la Caja el negocio de "Jesús del Río", aunque se consideró en ese momento profundamente inconveniente, por las razones antes anotadas. Desde luego ninguno de los miembros de la Junta Directiva entró a ocuparse de precio, ni de ninguna de las condiciones que deberían tenerse presentes en el caso de llegarse a la

realización de un contrato sobre aquella finca, simplemente porque la compra fue considerada en aquellos momentos inconveniente.

Sin embargo, hay constancias en el informativo y pluralidad de testimonios (porque no es única la declaración de Echeverri Herrera, toda vez que en el mismo sentido habla el Ministro Berrío González), que el señor Rojas Pinilla estuvo haciendo gestiones ante el Gerente de la Caja y ante los miembros de la Junta Directiva, para que aquel negocio de la compra de "Jesús del Río" se adelantara con los fines supuestos de darles tierra a los campesinos que no tenían, pero sabiendo que la Caja tenía otros predios, igualmente buenos y valiosos como "Jesús del Río", y que no habían sido parcelados todavía porque faltaban compradores en aquellas regiones.

Pero simultáneamente, nos cuenta el señor Echeverri Herrera, estaba funcionando otra exigencia del señor Rojas Pinilla. Los miembros de la Junta Directiva, y concretamente el Ministro de Agricultura, no simpatizaban con ese plan del señor Rojas Pinilla. Ellos creían que la colonización indispensable para el progreso de la agricultura en Colombia, debía adelantarse sobre otras bases y por otros medios. Recuerdo precisamente que en algunas declaraciones del doctor Berrío González, éste, de manera muy clara, dice que él consideraba que, habiendo tanta tierra abandonada a las prescripciones de la Ley 200 de 1936, la colonización debía adelantarse por el Gobierno, poniendo éste todo lo necesario para que revirtieran al Estado por razón de la prescripción adquisitiva del dominio, establecida en la Ley 200 de 1936.

Y decía el Ministro que de ese modo ni el Gobierno ni ninguna otra institución de esta clase tendrían por este concepto que hacer erogación alguna de dineros, que las tierras estaban a la vista, que no era sino que el Gobierno hiciera uso de la facultad que legalmente le correspondía en virtud del estatuto de tierras, para hacer que aquellas tierras no explotadas económicamente, aunque fueran propiedad particular, volvieran al dominio del Estado con el objeto de que el Estado pudiera distribuirlas entre sus campesinos pobres que estuvieran en condiciones de poder arreglar sus parcelas, y de ese modo prestarle un concurso efectivo a la agricultura nacional.

Pues no, los planes del general Rojas Pinilla eran diferentes: había que comprar a precios altos las fincas que ofrecieran sus amigos. La colonización, para él, era una empresa que debía realizarse a todo costo, tal como se verificó aquella famosa colonización del Cimitarra, que terminó en un esplendoroso fracaso, 20 o más de 20 millones invirtió el Estado en construir una especie de granjas en medio de la selva en el valle del río Magdalena, a donde se llevaron valiosas maquinarias que luego de trabajar y desmontar aquellas tierras, sorprendieron al público con el alto costo

que venía a representar cada una de las hectáreas. Efectivamente aquella colonización y parcelación de Cimitarra dio por resultado que cada hectárea de tierra desmontada, representaba un costo de más de \$ 2.000, y todos los ciudadanos que tengan alguna información sobre esta materia, saben que la tala de una hectárea de terreno, hecha por el hombre, sin maquinaria, con hacha y machete, sale costando de 100 a 150 pesos. Pues bien, aquella famosa parcelación del Cimitarra, que fue un fracaso porque no logró interesar a nadie, toda vez que queda en un territorio distante, desvinculado del país civilizado, sin vías de comunicación y muy lejos de las corrientes de agua, ha constituido un costoso fracaso, fracaso porque no sirvió para nada, y costoso porque allí se enteraron mucho más de \$ 20.000.000.

Todo esto lo sabía la Caja Agraria y, como todo esto lo sabía, no era partidaria de que se siguiera adelantando ese plan de parcelación y colonización, que inicialmente se había puesto en práctica. Surgió entonces, según el testimonio de Berrío González, en su cabeza la idea de las colonizaciones que consagra el artículo 6º de la Ley 200 de 1936.

Sigue diciendo el doctor Echeverri Herrera: "sobre este particular no tengo otros informes sino los publicados por algunos periódicos, en los que, si mal no recuerdo, se hace referencia al Banco Cafetero. Sería muy importante que la Comisión verificara, por medio de solicitud a la Superintendencia, cuál o cuáles entidades bancarias sirvieron al efecto en operaciones de crédito".

"Dígame, doctor, ¿en qué forma, si por escrito, verbalmente o por teléfono, el general Rojas le hizo las solicitudes de préstamo de dinero para los presuntos parceleros de las fincas de "Mosquitos" y "Sabanas de Román", y también lo relacionado con la operación que proyectaba con la misma Caja Agraria, el señor Alcides Brú?"

Contestó:

"El general siempre me habló de estos asuntos telefónicamente, tanto en el caso de los parceleros de "Mosquitos" y "Sabanas de Román", como en el caso de la operación que proyectaba el señor Alcides Brú".

—"Usted dice en su carta de 24 de mayo en curso dirigida al periódico "Intermedio", edición del día anterior, que la opinión pública sabe que por no prestarse a esos dos vulgares atentados contra la moral, se vio forzado a renunciar la Gerencia de la Caja Agraria. Diga ¿en qué forma y mediante qué antecedentes se produjo esa renuncia?"

Contesta:

—"La renuncia me fue solicitada intempestiva y secamente por el presidente Rojas el día 22 de enero de ese año mediante una llamada telefónica para ese fin. El general Rojas Pinilla no me ex-

plicó cosa distinta de afirmarme que cada día se hacía más patente el desacuerdo entre los dos. Después de aludir sumariamente a la discrepancia en cuanto a la dotación y provisión de cargos, me mencionó también el hecho de no haberse procedido, hasta ese momento, a la creación de la Agencia de Aguachica. No debe olvidarse que la pretendida agencia de ese Municipio debía servir como instrumento para la financiación de las parcelaciones de "Mosquitos" y "Sabanas de Román", como el mismo presidente lo declara en el reportaje que publica "El Tiempo".

—"Diga si tiene conocimiento de si las renunciaciones del doctor Eduardo Berrío de su cargo de Ministro de Agricultura y la del señor Hernando Salazar, de miembro de la Junta de la Caja Agraria, se produjeron como consecuencia de la renuncia suya y mediante los antecedentes que usted consigna en la ampliación a la denuncia".

Contesta:

—"Los señores Berrío González y Hernando Salazar estaban enterados por mí de las pretensiones del general Rojas Pinilla en relación con las operaciones a que me he referido. Una vez enterados de mi renuncia me dijeron que, de inmediato, presentarían las suyas, y así lo hicieron efectivamente".

Como el honorable Senado de la República conoce todas estas declaraciones suficientemente, porque fueron leídas dentro de la audiencia por el señor Secretario de la corporación, voy a limitarme a hacer una síntesis y concatenación de las distintas afirmaciones de los distintos testigos, con el objeto de presentaros el hecho tal como aparece plenamente establecido en los autos.

El señor Echeverri Herrera, Gerente de la Caja Agraria, quien duró sólo escasos 60 días en el ejercicio de su cargo, había recibido telefónicamente, según lo ha dicho, la proposición del señor Rojas Pinilla de que, con el objeto de suministrarles tierra a los que no la tenían, la Caja hiciera préstamos a los parceleros de las fincas "Mosquitos" y "Sabanas de Román", que eran propiedad de la Cía. Ganadera de Patiño, con el objeto de que estos parceleros le pagaran a él, en su condición de presidente de facto de la República de Colombia, los precios de aquellas parcelas.

El señor Echeverri Herrera, en contacto con el respectivo Ministro, trató la proposición del presidente de facto y acordó el envío de dos funcionarios, uno de la Caja Agraria y otro también experto del Ministerio de Agricultura, con el objeto de que hicieran un examen sobre las 40.000 hectáreas de las fincas "Mosquitos" y "Sabanas de Román", para que rindieran un informe a la Caja y, de esa manera, darle tiempo a que tal vez cesara de interesarse el presidente de facto en aquel negocio que era excesivamente brillante como habremos de verlo, mucho más brillante que la compra por \$ 500.000 de la hacienda de "Mosquitos" hecho

al señor Marulanda Grillo. Fueron los dos peritos, no designados por una sola de las instituciones sino por ambas, por la Caja y por el Ministerio; pasearon, en la forma que lo refieren en el dictamen, todas aquellas extensiones en cuanto les fue posible; consideran que hay partes de aquellas fincas que constituyen buena tierra y que hay otras en que ella no sirve para nada. Dan explicaciones sobre las posibilidades agrícolas de estas regiones, y manifiestan una cosa de extraordinaria importancia en este proceso. En primer lugar, que no pudieron ponerse en contacto con el señor Amín Malkún Tafache, que era el comisionado para que les hiciera pasar las fincas, porque parece que Malkún Tafache no recibió aviso telegráfico oportunamente de la Caja Agraria. Que ellos mismos adelantaron aquel estudio, y que en la casa de la hacienda, ese día había precisamente una reunión de parceleros con el objeto de tratar asuntos que les interesaban porque la Sociedad Ganadera de Patiño estaba urgiéndolos para que desocuparan. Cuentan los peritos que efectivamente todas las tierras de "Mosquitos" y de "Sabanas de Román", con excepción de algunos pedazos, estaban ocupadas por colonos; y agregan más: que había colonos que tenían más de 15 años de hallarse en aquel territorio, depositando ahí todo el esfuerzo propio y todo el trabajo de sus hijos y de su mujer.

Una situación social de extraordinaria gravedad e importancia es la que refieren los señores peritos en el dictamen que reposa en este expediente, y lo dicho por ellos no puede ser mentira, toda vez que su dictamen coincide, punto por punto, con lo manifestado aquí en la audiencia por el señor Rojas Pinilla cuando dijo, a una pregunta del honorable Senador Lleras Restrepo: "Sí, se compró esa hacienda, para la Ganadera de Patiño, o compré esa hacienda para la Ganadería de Patiño, por \$ 511.000, pero realmente su valor es mucho mayor; esa hacienda vale de tres a cuatro millones de pesos", y agregaba el acusado: "pero yo la compré o la compré Patiño, sociedad de la cual soy presidente o era presidente. La compré Patiño, Limitada, a ese precio de \$ 511.000 porque el señor Marulanda Grillo, quien era el poseedor inscrito de aquel predio, no estaba haciendo ejercicio de su derecho de dominio en atención a que estaba toda la finca invadida de colonos". Decidme, señores Senadores: lo que ha dicho el señor Rojas Pinilla en esta audiencia, ¿no es lo mismo que dicen los señores peritos en el dictamen que aparece en los autos? Las fincas invadidas por colonos. Por eso, porque su propietario de entonces no podía poseerlas, toda vez que había colonos, las vendió en \$ 511.000 y por eso quien detentaba el Poder las compraba por ese precio porque él sabía que se hallaba en condiciones extraordinariamente favorables para poder sacar a culata todos aquellos colonos que desde hacía 15 años estaban trabajando en aquella tierra.

—Eso no lo digo yo —sigue diciendo el Acusador—, lo dice el acusado en la audiencia. Fueron los peritos, quienes suministraron un informe que es perfecto a la Caja y al Ministerio. Desde ese momento el señor Carlos Echeverri Herrera, según sus palabras, y según lo dijo también el Ministro Berrío González, se dio cuenta de que aquel negocio no podía realizarse. Se dieron cuenta de que si ellos hubieran satisfecho el capricho de quien de facto ocupaba la presidencia, hubieran realizado una máxima injusticia con el campesinato de aquella región y un verdadero atropello contra los fondos de la Caja Agraria.

Ya vamos viendo por qué simultáneamente, se insiste en el negocio de "Jesús del Río", que era distinto: distinto porque ese negocio ya no era para el señor Rojas Pinilla, era para don Alcides Brú, y porque además, en el negocio propuesto de "Jesús del Río", no se trataba de que la Caja le prestara a terceros dinero con el objeto de comprar parcelas, sino de comprar la finca "Jesús del Río", propiedad de don Alcides Brú, con el objeto de parcelarla. Eran dos negocios diferentes: el de "Jesús del Río" hallado inconveniente por los directores de la Caja Agraria, simplemente porque la Caja no lo necesitaba; porque la Caja tenía otras fincas para parcelar, sin haberlo logrado aún, y por consiguiente no se hallaba en condiciones de poder distraer un capital tan cuantioso de dos o tres millones de pesos en operaciones que no iban a tener pronta realización. En cambio, el otro negocio propuesto telefónicamente por el presidente de la República, ese sí le interesaba a él directamente. Y ya, poco a poco, iremos viendo por qué y en qué forma le interesaba.

Yo sé, porque en escritos que aparecen en el juicio se ha afirmado, que este cargo no está demostrado porque si el señor Rojas Pinilla niega haberle hecho esa proposición a Echeverri Herrera, qué vale desde el punto de vista jurídico la declaración solidaria de Echeverri Herrera, quien afirma lo contrario. Pero es que no está, honorables Senadores, la declaración solidaria de Echeverri Herrera; es que hay también una confesión del general Rojas Pinilla, que está en el expediente, y que habremos de leer. En esa afirmación del general Rojas Pinilla se afirma que él sí tenía interés en la parcelación de "Mosquitos" y "Sabanas de Román"; pero que de ninguna manera la negativa dada por la Caja a este negocio fue la causa de la destitución del Gerente de la Caja Agraria, toda vez que la dicha destitución del Gerente se debió a otras dos circunstancias que efectivamente son baladías: una, que dizque el Gerente Echeverri Herrera se negó a reemplazar al Gerente de la Caja Agraria en Medellín, quien no era afecto al Gobierno del dictador. Pero aparece en el informativo la certificación de que, precisamente el señor Echeverri Herrera, satisfaciendo el capricho y la voluntad del presidente de facto, reemplazó al señor Carmona

de Medellín por otro funcionario en la Gerencia de la Caja Agraria. Entonces no fue ese el motivo de la destitución. Decía también el general que la destitución se debía, no a esos negocios de "Mosquitos" y de "Sabanas de Román", sino a que, con menosprecio de las necesidades de la región, negligencia de parte del Gerente, no había creado la agencia de Aguachica. Me equivoco: Echeverri Herrera dice que no la creó; el presidente dice que no fue ese el motivo, porque sí la creó; la Agencia está creada. El señor presidente de facto incurrió en ese sentido en una nueva equivocación porque si es verdad que la Agencia de Aguachica estaba establecida, o permitida por la Junta Directiva de la institución desde antes de entrar a la Gerencia Echeverri Herrera, es efectivamente cierto que fue creada, que se abrió la oficina y que se nombró el primer jefe de ella bastante tiempo después de haber salido de la Caja el señor Carlos Echeverri Herrera. Está plenamente establecido en los autos. Entonces tenemos que no queda como motivo de la destitución de Echeverri Herrera, según ese debate que se traba entre el acusado y uno de los testigos, sino la no aceptación, el no habersele dado curso al negocio de parcelación de las fincas "Mosquitos" y "Sabanas de Román", con la apertura, desde luego, de la Agencia de la Caja de Aguachica, que era indispensable para poder adelantar aquellos negocios, toda vez que aquella oficina sería la encargada de atender las solicitudes correspondientes de los campesinos interesados en adquirir los préstamos necesarios para tener el dinero suficiente con el cual poder adquirir las parcelas. El señor Berrío González, Ministro de Agricultura en aquel entonces, cuando presentó su renuncia el doctor Carlos Echeverri Herrera, presentó la suya, y no precisamente a causa de su deseo de ser solidario con el subalterno y con el amigo, sino en la necesidad moral por él declarada de separarse de aquel gobierno, contra el cual, según sus palabras, hizo ese cargo tan importante, tan grave y tan inolvidable: "Los negocios del general van a acabar con el gobierno y van a acabar con el país".

Dada la circunstancia de que el debate trabado, como antes lo dije, entre el acusado y uno de los testigos principales, consistía en los hechos por los cuales se hubiera producido o no se hubiera producido la renuncia del Gerente de la Caja Agraria, no queda sino la lectura de las manifestaciones hechas por el general Rojas Pinilla y que aparecen en el folio 150 del cuaderno tercero del expediente. Dice así:

"El señor Alcides Brú, conocido suficientemente como ganadero y agricultor serio y honorable, adquirió en compra la hacienda "Jesús del Río", como todos sus ganados en forma tan legal y correcta que el mismo periódico "Intermedio" así lo reconoce después de analizar la negociación en todos sus pormenores, y sin embargo en su afán de hacerme aparecer como poseedor de mu-

chos bienes, tiene el descaro de insinuar que posiblemente yo compré la hacienda por tercera persona porque es muy sospechoso que el señor Brú hubiera recogido un pagaré en el cual figuraba yo como su fiador. Y la persona más estrambótica en sus raciocinios no podría encontrar relación alguna entre las dos cosas. Por otra parte, las operaciones aconsejadas para "Jesús del Río", y los Municipios mencionados del Magdalena venían a realizar, en principio, la reforma agraria en que estaba interesado el gobierno desde el mismo trece de junio y el nombramiento de Gerente recaído en el doctor Echeverri Herrera se hizo en la seguridad de que era él la persona más aconsejada para llevar adelante la más justa aspiración que tienen los campesinos.

"Se rasgan las vestiduras —sigue diciendo Rojas— los señores de la prensa libre, porque miembros de mi familia y otros ciudadanos honorables formaron, de acuerdo con la ley, la Sociedad Ganadera de Patiño, Ltda., y me pidieron que figurara como Gerente para servirles de consejero o árbitro en su negocio pulcro y legal. Esta compañía, como lo expliqué a su debido tiempo, compró dos fincas a ciudadanos particulares con dinero facilitado por los bancos en forma corriente, previa hipoteca del caso. Eso en cuanto a una sola, digo yo. Con posterioridad se vendió parte de esas tierras a varias personas y no a entidades oficiales como ha querido sugerirse maliciosamente, para pagar a los bancos, cancelar hipotecas y dejar saneadas las propiedades. Esa operación, lícita en todos sus aspectos, que desvinculaba a mi familia de la gestión oficial, que no perjudicó a ninguna persona, que se efectuó sin que remotamente apareciera la influencia presidencial, y se hizo en virtud de claros e indiscutibles derechos, ¿cómo puede ser convertida en piedra de escándalo por los caballeros del desenfreno periodístico, si para la gente normal será siempre un permanente ejemplo de intachable conducta privada?

"En mi declaración de renta y en la de mi esposa, correspondientes al año 53, figuraban ya en nuestro patrimonio las propiedades de "San Antonio", "Nueva España" y "Melgar", que no abandoné durante mi administración, como tampoco lo hicieron con sus bienes y negocios los presidentes anteriores. Sí es evidente que yo estaba sinceramente interesado en que la Caja de Crédito Agrario le comprara al señor Brú las partes que fueran buenas para el cultivo del tabaco a precios inferiores a los que la misma Caja había pagado por tierras colindantes de inferior clase, para que fueran vendidas a pequeños colonos de la región que ya habían elevado la solicitud de compra al señor Brú. Igualmente es cierto —dice el presidente de facto— que al Gerente de la Caja Agraria se le insinuó que para facilitarles la vida a los colonos de la región de Gamarra, Aguachica y Río de Oro, donde están situadas las fincas de "Mosquitos" y "Román", les facilitara dinero para la ex-

plotación y compra de sus parcelas, creando la agencia de Agua-chica, a fin de evitarles pérdida de tiempo y gastos innecesarios con el viaje a la sucursal de Ocaña, donde solamente conseguían préstamos pequeños sobre cosechas, por no ser propietarios de las tierras”.

Con la lectura de esas afirmaciones del acusado, señor Rojas Pinilla, no queda la menor duda en cuanto a la afirmación inicial del señor Carlos Echeverri Herrera. El acusado Rojas Pinilla le propuso directamente que facilitara la Caja de Crédito Agrario créditos a las personas que, como colonos, estaban ocupando “Mosquitos” y “Sabanas de Román”, para que le compraran a él, o a la Ganadera de Patiño, que presidía, aquellas parcelas. Es una verdad incontrovertible porque, si lo dice un testigo único como se ha afirmado en algunos escritos, el doctor Carlos Echeverri Herrera, lo dice también la única persona que según el derecho procesal colombiano, podía confesar el hecho: el señor Rojas Pinilla.

Si estaba entonces en los planes del presidente de facto que la Caja de Crédito Agrario entrara en aquella negociación, ¿qué importancia podía tener el que la renuncia se hubiera verificado por este o por el otro motivo? Los motivos aducidos por el acusado, General Rojas Pinilla, están absolutamente negados en los autos, porque Echeverri Herrera sí cambió el Gerente de la sucursal en Medellín. El único motivo fue no haber creado la agencia de Agua-chica y no haberla creado a pesar de estar establecida ya, según un acta de la Junta, precisamente porque consideraba que aquella negociación propuesta por Rojas Pinilla al señor Echeverri Herrera, no podía adelantarse sin causarle a la economía de la Caja Agraria y a la justicia campesina un verdadero descalabro.

Pero entonces viene aquí la consideración de lo importante que tal vez muchos ciudadanos colombianos no hayan entendido hasta ahora. ¿Qué era lo que se proponía el señor Rojas Pinilla? Que la Caja Agraria le prestara a unos campesinos dinero hasta por lo menos 200.000 pesos, según lo afirma Echeverri Herrera, porque eso valían, de acuerdo con la extensión, las parcelas que ellos estaban ocupando. ¿Qué de malo había en eso? ¡Ah! honorables Senadores, lo malo está en que los colombianos no sabían todas las intimidades de esta oscura y vergonzosa negociación. ¿Por qué? Recordad vosotros que el señor Rojas Pinilla, en la audiencia, manifestó que compró por la cuarta o quinta parte de su valor real aquella finca de “Mosquitos” porque Marulanda Grillo no la podía poseer, toda vez que estaba llena de colonos. Cometió una “lesión enorme” en el derecho civil, incurriendo en visible acto de indignidad el presidente de facto para hacer un negocio brillante, pero todavía la brillantez del negocio no estaba realizada; había invertido una suma de dinero (medio millón de pesos), pero sin embargo el señor Rojas Pinilla no estaba, ni Patiño Limi-

tada tampoco, en posesión de aquel predio. Lo tenían los colonos; sabemos, por el dictamen pericial de los expertos (también lo dijo el señor Rojas Pinilla en la audiencia), que había colonos que llevaban mucho tiempo de estar en aquellas tierras. Entonces ¿qué era necesario, honorables Senadores, para que aquel brillante negocio, el primero que hizo la fantástica persona jurídica de Patiño Ltda., se realizara? Era indispensable que alguien comprara esa finca. Pero ¿quién podía comprarla —preguntaría el acusado Rojas Pinilla—, quién podía comprarla si ya el señor Amín Malkún a quien él le había vendido "Villa Luz", pedazo de esos territorios, le había exigido el destrate a causa de que no pudo entrar porque los colonos no lo dejaron entrar. ¿Quién podía comprarle, vuelvo a preguntar, aquellos territorios a Patiño Ltda., presidida por el presidente de facto en Colombia? Los únicos que podía comprarle aquella finca eran los mismos colonos. Entonces, ahí surge la visión clara y monstruosa de quien de facto sirve la Presidencia de la República para realizar el brillante negocio. Hay que financiar a los colonos; hay que conseguirles plata a los colonos para que los colonos me compren la tierra, ¿y acude a quién? A la Caja Agraria, a la entidad bancaria más rica del país, entidad semioficial, donde el mismo Presidente de facto intervenía para nombrar Gerente y miembros de la Junta Directiva. Acude allí para que la Caja Agraria le preste, mediante una agencia de la Caja en Aguachica, dinero a todos aquellos pobrecitos colonos y a muchos hasta por doscientos mil pesos con el objeto de que todos aquellos campesinos tengan con qué comprarle al déspota la tierra que están poseyendo hace más de 15 años.

Y ahora sí, señores Senadores, surge de una manera clara la impresión que puede tenerse de los sentimientos humanos del dictador.

¿Por qué? Ya había hablado de la Ley 200 de 1936; el artículo 12 del mencionado estatuto de tierras establece que, cuando una persona de buena fe ha entrado a ocupar un territorio y lo ha poseído y lo ha explotado económicamente por más de cinco años, con ese término breve de cinco años ha prescrito adquisitivamente en su favor el derecho de dominio. Aquel terreno comprado por Patiño Ltda., no era ya de Marulanda Grillo, era de los mil o de los dos mil colonos que desde hacía 15 años estaban en posesión de aquellas tierras.

Y duele pensar, que de esta manera se hubiera pensado en estafar también al pueblo colombiano en lo que tiene de más noble, de más ingenuo y de más resignado: los campesinos de nuestra Patria.

Allí, en ese sector campesino, donde por razón de la incultura general podía pensarse que nadie conocía la ley. Ningún campesino del país, ningún campesino de aquella región sabía que era

dueño, ya con pleno derecho, de cada una de las parcelas de Patiño y de "Sabanas de Román", que dizque pertenecían escriturariamente a Patiño Ltda.

Y lo que más repugna, y lo que muestra más de bulto, honorables Sengdores, la indignidad de quien de facto ejercía la presidencia, es que precisamente luégo de haber adquirido aquellas tierras con la visión de ese brillante negocio, hubiera tratado de realizar esa farsa de conseguir con fementidos fines patrióticos dineros en la Caja Agraria, para que, por conducto de los parceleros que ya eran dueños de lo que estaban poseyendo, llegaran esos dineros a sus manos —mediante unos títulos escriturarios que no tenían ya ninguna utilidad—. Y que esta audiencia sirva entre otras cosas para que los campesinos, que como colonos están poseyendo desde 5, desde 10 y desde 15 años las tierras de "Mosquitos" y de "Sabanas de Román", sepan que ellos no tienen que comprarle a nadie el valor de las tierras que están poseyendo. Que la Ley 200 de 1936 les da un legítimo derecho de dominio.

Hoy decía la prensa que el señor Doria, abogado del acusado Rojas Pinilla, o mandatario suyo, había pedido a la autoridad cierto amparo de posesión respecto de la finca Dibulla. No se había hablado en el honorable Senado de la República, de esta finca porque fue de las adquiridas después, precisamente mediante el concurso de algunas instituciones oficiales cuyos nombres ya se conocen en el expediente, y llenas también de colonos. Mientras se está juzgando ante el Senado de la República al señor Rojas Pinilla por haber propuesto, tratando de constreñir al Gerente de la Caja Agraria, para que lo efectuara, el negocio de darles plata a los colonos para que adquirieran comprándole a él lo que ya ellos habían adquirido con su posesión, el mismo señor Rojas Pinilla está pidiendo por conducto de otra persona que es su mandatario, que se despoje a 10, a 20, a 100 o a 1.000 colonos, que en la misma forma, seguramente desde hace mucho tiempo, están poseyendo las tierra de Dibulla.

De esta manera se muestra la política generosa que quiso adelantar durante su dictadura el acusado señor Rojas Pinilla. El que no oculta tener de la existencia un claro concepto fisiocrático, porque no le interesó durante su gobierno de facto otra cosa que tener muchas tierras. El, asumiendo ante el país precisamente en el momento del juzgamiento, la calidad odiosa y deplorable del latifundista.

¿Qué compraron Rojas y su familia? Compraron terrenos de propiedad particular, desde luego, terrenos incultos, terrenos no poseídos económicamente. Allí está "Sabanas de Román" con once mil hectáreas. Allí Patiño con 19.000. Allí Berástegui con cinco o seis mil. Allí está la finca de Ciénaga de Oro con no sé cuántos miles más de hectáreas. Allí está la finca de Dibulla, por la cual se

está hoy pidiendo un amparo de posesión contra los campesinos que seguramente ya adquirieron por prescripción su dominio. Todas las tierras quiso compararlas durante su dictadura el acusado.

Por eso he dicho que asume ante el pueblo de Colombia la condición del latifundista que quiere tener para sí, todo lo que está al frente de sus ojos, del latifundista que no conoce la totalidad de sus tierras. Como no las conoce Rojas, no puede conocerlas si tiene más de cien mil hectáreas. Cien mil hectáreas que equivalen precisamente a mil kilómetros cuadrados. Y si nosotros recordamos que la extensión superficial de Colombia es precisamente de un millón de kilómetros cuadrados, sabemos que el señor Rojas Pinilla durante su gobierno de facto se adueñó de la milésima parte del territorio nacional.

Pero claro que se adueñó con ese criterio que ya vosotros conocéis, de quien se presume que por completo ignora la ley. El no sabía que no se puede ser dueño de lo que no se posee.

El no sabía que la posesión es la única, verdadera, real y efectiva prueba del dominio. Que nada saca el hombre con tener todo el mundo dentro de una escritura, si no es capaz de poseerlo. Quiso comprar muchas tierras, y apenas ha poseído muy pocas. Lo demás lo poseen dentro de aquella extensión enorme que él adquirió, los pobres campesinos de Colombia a quienes él en su gran magnanimidad quiso conseguirles dinero en la Caja Agraria para que le compraran lo que están poseyendo desde hace mucho tiempo y para que le compraran lo que ya era de cada uno de esos colonos miserables.

Este negocio fallido y plenamente confesado por el acusado señor Rojas Pinilla, constituye delito de concusión. No se verificó, claro que no podía verificarse. Pero es que la Caja no iba a celebrar ningún negocio directo con Rojas Pinilla. La Caja únicamente asumía el compromiso con Rojas Pinilla de financiar a los colonos para que pudieran adquirir lo que ya a ellos pertenecía.

No constriñó y no indujo al Gerente de la Caja Agraria para que sealizara aquel negocio deplorable, que hubiera sido un verdadero zarpazo para la Caja Agraria y una injusticia para aquellos colonos.

Constituye delito porque a pesar de que no se realizó, hubo constreñimiento, hubo inducción del funcionario para la realización del negocio aunque éste no hubiera cedido a las exigencias de la dictadura.

No cedió, como cedieron los Gerentes de los bancos.

En el caso de la Caja Agraria el funcionario no cedió pero el delito sí se efectuó. No así el negocio. Se le debe al señor Echeverri Herrera y al doctor Berrío González ese servicio. Berrío González comprendió a tiempo que los negocios del general acabarían con ese gobierno dictatorial, y acabarían también con el país

y no quiso seguir prestando su concurso para que se prolongara por más tiempo la dictadura derrocada el 10 de mayo, y para que realizara todos los fines proditorios que se había propuesto el amo en su afán incontenible de enriquecerse, de acuerdo con aquella sordidez que jerárquicamente le imputó el general Martínez Landínez.

Hoy se ha cumplido un hecho trágico. El señor Francisco Caparroza, que servía funciones en Ciénaga de Oro, según entiendo en el Ramo de Hacienda, incurrió, por el mismo motivo de la coacción sobre él ejercida, en el hecho de suministrar al acusado Rojas Pinilla, paz y salvos falsos para que pudiera inscribirse el remate de Berástegui. Por ese motivo el funcionario competente dictó contra aquel caballero, anciano mayor de 80 años, y padre de reseptable familia, auto de detención. Ese auto de detención se notificó, y el hombre, víctima también de la concusión, víctima del pánico, víctima del sobresalto causado por aquella providencia que se le acababa de notificar por haber sido débil ante el dictador, murió. Yo me duelo de esta desgracia. Porque comprendo que no todos aquellos funcionarios humildes, no todas aquellas gentes necesitadas que desempeñaban cargos públicos con el objeto de tener lo indispensable para su sustento, se ligaron criminalmente a la multitud de atropellos de que ha de responder para siempre ante la historia el régimen dictatorial de Gustavo Rojas Pinilla.

Ya, honorables Senadores, para terminar la primera intervención que correspondía al Fiscal, como representante de la honorable Cámara, quiero hacer alusión a la política del Frente Nacional dentro de la cual nos hallamos todos comprometidos en una patriótica empresa de salvación de las instituciones y de la legalidad.

Pero si hay algo que está anhelando el país es precisamente que la justicia se realice, porque el afán de justicia se encuentra dormido o despierto en el corazón de todo hombre, cualquiera que sea su cultura y cualquiera que sea la latitud geográfica donde habite. ¡Necesita el pueblo de Colombia justicia! Sabe que son muchos los delitos que se han cometido, se da cuenta el pueblo de Colombia de la relajación moral a que fue sometido y de la cual hay que sacarlo de una manera magistral. Nada más necesario para el pueblo de Colombia, dentro de esta política de rectificaciones, que puede así llamarse la política del Frente Nacional, por cuya virtud ambos partidos rectifican innumerables errores pasados, que se realice un acto de justicia.

Daos cuenta, honorables Senadores, de que la dignidad de la Patria, de que el honor de Colombia, de que los anhelos del pueblo, están en vuestras manos. Cualquier descuido, cualquier negligencia los harán caer al suelo hechos pedazos. Salvadlos, señores Senadores.

Palabras del vocero, doctor Daniel Valois Arce, en la sesión del día 4 de febrero de 1959, en el juicio contra el General Rojas Pinilla.

Señor Presidente del Jurado; señores miembros del Jurado:

En el diálogo primero sobre el orador, declara Marco Tulio Cicerón que le parecen inmerecederos de castigo quienes no sientan ningún temor y no palidecen, y no tiemblan al comenzar un discurso para ocasiones tan solemnes como ésta. Para las almas poco estilizadas pudiera ser motivo de mofa, tal vez, el que el propio Marco Tulio Cicerón refiriese en el mismo diálogo:

"Me ocurrió alguna vez en mi juventud que al emprender una acusación me turbé tanto, me puse tan fuera de mí, desde el comienzo, que siempre he recordado a Quinto Máximo por haber suspendido la audiencia cuando vio que el miedo me había desconcertado hasta el punto de quitarme la fuerza y casi la voz".

Se necesita haber meditado muy hondamente en la sicología del romano, en su alto concepto de la responsabilidad intelectual del tribuno, para entender, para comprender en todo su profundo significado estético esta declaración de Cicerón. De manera que para el pueblo romano, para su ilustre patriciado, el arte de la tribuna era un arte feo, lo más horrendo que podía ocurrirle a un patricio romano, revestido con la capa senatorial, era la estridencia, era la suculencia. Había adquirido tal altura aquel arte entre ellos que pudiéramos compararlo con aquella que alcanzó el arte pictórico, o el arte del sonido en las sonatas mozartianas o en aquella otra sexta de Ludwig von Beethoven que debiera llamarse "la celestial" y no "la pastoral", por la gracia conmovida con que aprisiona en el sonido las cabriolas del dios Pan en el esquizo de la aurora.

Y si aquello decía Marco Tulio Cicerón, pontífice máximo de la elocuencia latina, qué pudiera decir, señores Senadores, al comenzar su intervención en esta audiencia un oscuro y modesto hijo de Colombia que se presenta ante vosotros como abrumado y confuso, no por la causa que va a defender, que encuentra óptima y asaz defensible, sino por el respeto y casi veneración religiosa que a su corazón le inspira la primera corporación de la República reunida en la primera sala nacional.

Pero no es, señores Senadores, que quiera yo adobar a manera de exordio demosténico un alivio retórico, como obligado deber de urbanidad parlamentaria y forense. No, señores Senadores. Evidentemente, ciertamente, positivamente, para un hijo del pueblo en este país nuestro, para un hombre de vocación jurídica y política, que no nació en el seno de las castas dirigentes que hemos dado en llamar "oligarquía", la institución parlamentaria no puede

menos que inspirarle una devoción y un respeto que adquieren en las profundidades de mi corazón un acento religioso.

Se puede, desde la más alta investidura judicial, que es la Suprema Corte de Justicia, dialogar con los maestros del Derecho Universal; acrisolar el derecho de la República en las sentencias y en los fallos. Pero aquella labor es tan grande como oscura. Se puede, desde los Ministerios del Estado, promover reformas fundamentales, resonantes, que aprestigien el nombre del político y le den la categoría de estadista. Pero el Ministro empujoso, el Ministro atrevido, el Ministro revolucionario, casi siempre fracasa ante la hostil resistencia de los intereses creados. Solamente desde la curul parlamentaria puede el hijo del pueblo dialogar con el pueblo, con su pueblo. Y si él es originario de las clases desposeídas y alejadas del control y del monopolio del poder; si tiene vocación para un gran destino, y no quiere ser desleal a sus masas populares, puede desde su asiento de parlamentario desatar acontecimientos de magnitud histórica.

Por eso, señores Senadores, constituidos vosotros hoy en jueces de excepción en esta causa, no puedo menos que rendiros antes que todo el tributo de mi más profundo acatamiento intelectual, con tanta mayor razón que en esta vez aunáis, cifrándolas, la serenidad de la ley y la majestad de la justicia.

La causa que nos ocupa hoy constituye uno de los episodios excepcionales de la historia de nuestro país. Es la tercera vez que un presidente de la República comparece como acusado ante el jurado de excepción, que es el Senado de la República. Tal vez no nos hayamos dado cuenta de la trascendencia y magnitud del acontecimiento. Tal vez, señores Senadores, no nos hemos dado cuenta de que la República y las naciones vecinas esperan en este juicio se deslinden responsabilidades, se definan culpas, se procesen autores y precisen con esa actitud las causas que motivaron el derrocamiento de nuestras instituciones republicanas, que habían hecho la fama y el prestigio del país en el universo mundo. Tal vez olvidemos, señores, que en los 10 años pasados del 7 de agosto de 1950 al 7 de agosto de 1957, Colombia deshizo en una forma sangrienta, dolorosa y amarga, como no ha ocurrido en ningún país en la historia del mundo, siglo y medio de cultura política que había sido logrado con sangre, con dolor y con lágrimas. Colombia deshizo, señores, en esos años, siglo y medio de derecho, siglo y medio de constitucionalismo, todo aquello que va desde los Constituyentes del año 21, pasando por los Constituyentes del año 30, del 43, del 58, del 63 y del 86 y del 10 para darle a Suramérica un ejemplo inconfundible y magnífico de perfecta democracia.

Pero, desgraciadamente, señores Senadores, la acusación nos ha encerrado en un corral de novillos, y nos ha puesto a abrir la boca belfa de los bueyes y a respirar su vaho fuerte, para adivinar

en sus colmillos la edad de esos bueyes, y no nos ha querido sacar de la línea vacuna. En la prosecución de la causa, debemos levantar el nivel del proceso y sacarlo del corral de los novillos enfermos para ubicarlo en el Salón Elíptico del Capitolio Nacional.

Al ubicarlo en el Salón Elíptico del Capitolio Nacional tenemos que rendirle cuentas a aquel hombre delgado y flexible, de inflamada pupila que nos enseñó no solamente republicanismo, sino decoro y estética, que nos enseñó no solamente derecho y libertad, sino galanura y decoro, que nos enseñó a que se puede ser radical sin estridencia, fuerte, implacable, sin brabuconadas y que podía funcionar el Senado de la República de Colombia como funcionaba el Senado romano y no como los parlamentos modernos donde el jabalí desempeña el papel principal. Para esta ocasión no cuenta, no debiera contar la frase de Ortega y Gasset cuando afirma que al Congreso concurren el barítono, el tenor y el jabalí. Yo creo, señores Senadores, que cuando el Senado de Colombia, de siglo en siglo, se instituye en juez de una causa contra un ex-Presidente, debieran venir los participantes del acto en traje de etiqueta intelectual y está bien que el jabalí se quede porou: n le viene bien el indumento.

Quiero empezar en esta breve parte de mi intervención, por defender al señor general Rojas Pinilla del cargo menos grave que le ha hecho el señor acusador. Nos ha venido un documento escrito por mi apreciado y admirado amigo, el general Martínez Landínez, hombre muy respetable a quien aprecio y quiero; es un documento sicoanalista, elaborado con los recursos freudianos. Dice y concluye el documento sicoanalista de Freud-Landínez que el señor general Rojas Pinilla es mujeriego. Es el cargo menos grave pero es menester defenderlo.

El mismo cargo se lo han hecho a otros personajes más importantes que el general Rojas Pinilla. Por ejemplo don Salvador de Madariaga escribe largas páginas para acusar al Libertador por sus aficiones mujeriegas. Caracciolo Parra Pérez, un ingenioso y brillante ensayista venezolano refuta a Salvador de Madariaga y le dice: "muy grave la acusación de Madariaga contra el Libertador, pero menos mal que no le gustaban también los hombres".

Es más: se decía del romano Julio César en las tertulias de las señoras romanas, que era el amante de todas las esposas y la esposa de todos los maridos. De manera que Julio César era más completo que el general Rojas Pinilla y que el Libertador Simón Bolívar. Y debo felicitar al general Rojas Pinilla por la honrosa compañía en que lo ha colocado el señor acusador.

Sabría agradecer al señor Presidente, para no truncar la parte fundamental de fondo de mi intervención, que me permita continuar mañana en el uso de la palabra, levantando la sesión por esta noche.

8ª SESION

Discurso del vocero, doctor Daniel Valois Arce, en la sesión del día 5 de febrero de 1959.

Señor Presidente, señores miembros del Jurado:

Mi mayor aspiración en este proceso es colocarme a la altura que las circunstancias requieren; y no decía ayer en tono de broma, que quería sacarlo del monótono corral donde había estado ubicado para situarlo en el hemicycle o en el Salón Elíptico del Capitolio Nacional. Si logramos eso, podremos tal vez corresponder mejor a lo que de nosotros: falladores, Ministerio Público, defensores, espera la justicia, la Nación expectante y los países americanos.

Dentro de ese plano he considerado necesario hacer alguna breve reseña sobre el origen institucional del fuero judicial especial a que están sometidos el presidente de la República y otros altos dignatarios del Estado.

El romántico y generoso y magnánimo y patriota constituyente del año 21 fue el autor del sistema: el presidente de la República, los Magistrados de la Corte, los Ministros de Estado deben ser, pueden ser denunciados ante la Cámara por una acción popular de la cual podría hacer uso cualquier ciudadano o cualquiera de los miembros de la representación nacional. La Cámara analiza la acusación, la perfecciona, la presenta al Senado; el Senado instruye el proceso y falla; en las Constituciones de 1830, 1832, 1843 y 1858 no cambió la institución fundamentalmente y así pasó a la constitución radical de 1863. Pero al tratarse de estas materias en el Consejo de Delegatarios de 1886, el señor Samper, quien fue uno de los pilares sustentantes de la magnífica carta de ese año, al lado del señor Caro, pronunció un espléndido discurso, para impetrar que se adoptara el principio de la responsabilidad presidencial, complementada con la responsabilidad ministerial. Establecía una excepción: el caso en que el Presidente cometiera traición a la Patria. Fue entonces cuando don Miguel Antonio Caro pronunció uno de los discursos magistrales de la historia constitucional de la República. Es su trascendental discurso sobre la irresponsabilidad presidencial, combinada con la responsabilidad ministerial y la ineficacia y no obligatoriedad de las decisiones del Presidente que no están respaldadas por la firma del Ministro respectivo.

El señor Caro observaba cómo impresionaba a las personas profanas en materia de derecho hablar de la irresponsabilidad presidencial, y en verdad que impresionaba mucho. Va aquella expresión contra el sentido general universal de que todos somos responsables en nuestros propios actos, y que parece irritante, extravagante